

LOS SECRETOS DE LOS CONGRESISTAS EN LA HABANA

Por Camilo González Posso



Todo lleva a pensar que los congresistas que viajaron a La Habana a hablar con las FARC no mencionaron el *mico* que algunos metieron o dejaron pasar en la Comisión Primera como parte del proyecto de acto legislativo de paz. En la ponencia del Acto Legislativo para la Paz agregaron al proyecto inicial “que los guerrilleros de las Farc antes de participar en política deberán cumplir las penas impuestas por las autoridades judiciales que llegaran a crearse en virtud del acuerdo de La Habana, es decir, el tribunal de justicia transicional”, según informa la oficina de comunicaciones del Senado en su boletín del 3 de noviembre. (<http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/24005-plenaria-del-senado-da-luz-verde-a-acto-legislativo-para-la-paz>). Afortunadamente ese artículo no pasó en la Plenaria del Senado en la noche del 4 de noviembre pues el gobierno decidió hundirlo para propiciar una reflexión más profunda en la Cámara, según afirmó el Ministro Cristo.

Esta crónica se podría llamar “la metamorfosis del 122”. Inicialmente habían anunciado con bombos y platillos una reforma a la Constitución para permitir la participación en política de los integrantes de grupos armados disidentes en aras de facilitar la transición de la guerra a la paz. Hasta redactaron una erudita exposición de motivos con ejemplos internacionales de intervención en política inmediatamente se firmaron pactos de paz y sin esperar procesos de investigación y sanción y menos el cumplimiento total de las penas. (Ver texto en: www.indepaz.org.co).

En la Plenaria del Senado, Antonio Navarro presentó un artículo sustitutivo al mico de la ponencia con el fin de abrir la posibilidad de participación política de ex miembros de un grupo insurgente una vez “haya dejado las armas y sus integrantes se hayan integrado a la vida civil y hayan cumplido las condiciones del acuerdo final” (Ver El Tiempo 4/10/2015). No aceptaron ese texto pero el debate sirvió para postergar el tema.

REFORMAR EL ESPERPENTO

La tarea pendiente del legislativo es reformar el Artículo 122 de la Constitución que ya fue cambiado dos veces para no permitir acuerdo alguno con los grupos insurgentes. No debe olvidarse que ese fue el espíritu de la reforma propiciada por la administración de Uribe Vélez en 2009. Y la letra del esperpento vigente habla por sí sola.

Artículo 122:

“Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior. Tampoco quien haya dado lugar, como servidores públicos, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño” (Modificado. A.L. 1/2009).

Esto quiere decir que una vez firmen la paz las FARC y el ELN todos sus integrantes quedan excluidos de cualquier función pública. No los podrán contratar en ninguna entidad del Estado, no podrán ser vinculados a las instituciones que implementen los pactos, ni siquiera para desminado o programas antidrogas y menos para cualquier cargo ejecutivo o legislativo. No calificarán ni para ascensoristas en un Ministerio o Junta Administradora Local.

Con el avance en el pacto sobre participación política y justicia restaurativa, parecía que se abría camino una visión común sobre el meollo de una negociación de paz entre el gobierno y un grupo insurgente que es ni más ni menos que ofrecer nuevos espacios de acción política y de democracia a cambio de dar por terminado el conflicto armado y llegar al desmonte total de las guerrillas.

Pero la gran oferta que se estaba cocinando *es que sólo una vez cumplan la pena* podrán participar en política. Así a secas. No se sabe hasta dónde llega eso y si se reduce a formar movimientos o partidos, ser candidatos o llegar a cargos de elección popular. Esto en términos escuetos significa que los excombatientes que firmen el pacto final estarán inhabilitados los próximos diez años si les va bien o hasta veinte si los tratan como en los procesos de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005).

Esas son las cuentas: de dos a cuatro años mientras se firma el acuerdo final, se somete a ratificación, aprueban y montan el Tribunal de Paz (incluido el control de la Corte Constitucional), hacen las investigaciones y el debido proceso, establecen las sanciones o penas. Luego de cinco a ocho años para los que sean declarados culpables de crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos. Se puede imaginar otro escenario si las sanciones en lógica restaurativa aceptan contabilizar como tiempo de restricción de la libertad la colaboración vigilada en la implementación de los acuerdos. Y con todo y ese beneficio estarán inhabilitados para todo lo que señala el artículo 122 en los años cruciales de la transición y puesta en marcha de los pactos.

OPCIÓN HABILITANTE

Algunos senadores se pronunciaron en el debate por una fórmula que permitiera a los jefes de las FARC o el ELN integrados a la vida civil en el post acuerdo pasar de inmediato a ejercer los derechos políticos. Ellos retomaron la exposición de motivos mostrando la conveniencia para la sociedad de permitir la mayor transición colectiva desde grupos o unidades armadas y complementarias a estructuras políticas bajo jefaturas reconocidas. En esa línea se consideran derechos políticos durante el tiempo de un proceso penal y ciertas restricciones en el periodo de cumplimiento de una sanción.

La lista de ventajas señaladas en una opción habilitante incluye disminuir los riesgos de reincidencia o de migración a otros grupos armados, la mejor relación con las comunidades en las zonas de influencia y la mayor participación en la implementación de los acuerdos, incluidos por supuesto desarrollo rural, políticas antidrogas y de programas en zonas de cultivos de uso ilícito, creación de instituciones para la implementación de los acuerdos y participación en ellas, la ratificación y verificación. Esa implementación incluye las medidas de reparación integral a las víctimas, acciones de satisfacción, contribución a la verdad y a garantías de no repetición.

Es sabido que la transformación de guerrilla a movimiento social y político legal no es un asunto formal o simplemente organizativo. Se hace realidad si hay acción política y propósito de incidencia en los poderes establecidos. El paso de la búsqueda de poder con las armas a la lucha de poder sin armas es la clave para la solides de la paz y la convivencia democrática. Por eso quienes se oponen a la solución negociada insisten tanto en penas de prisión con privación efectiva de la libertad. Y en la misma línea si no pueden parar la negociación se inventan un escenario de post acuerdo con una organización que pasa de la ilegalidad a un periodo de inhabilidad temporal y a la disolución de vínculos políticos entre sus miembros. Es una manera de oponerse al núcleo de la negociación y de seguir con el esquema de sometimiento.

La fallida reforma para el mal llamado “marco constitucional para la paz”, debe enseñar a los congresistas que es mejor esperar los pactos en la mesa de La Habana. El debate que se viene en la Cámara, antes de terminar esta legislatura, puede ser una oportunidad para ganarle terreno a fórmulas sintonizadas con la idea de firmar el Pacto Final en el segundo semestre. ¿Será fácil convencer a las FARC de pasar a la vida política legal mientras en el Congreso de la República estén tramitando dejar vivo el uribismo del artículo 122 de la Constitución? ¿O con un mico como el que aprobaron en la Comisión del Senado y la plenaria hundió en buena hora?

camilo@indepaz.org.co - 3 de noviembre de 2015.

LA DEMOCRACIA LOCAL Y EL CNE

Por Armando Novoa García*

Hace pocos días, un ex ministro del gobierno nacional señaló que el país tiene “una democracia local enferma” que beneficia a “castas regionales” y “clanes políticos” y propuso una “cirugía profunda”.

Estas afirmaciones no coinciden con otras voces institucionales que, por el contrario, destacaron los resultados electorales y el comportamiento institucional.

En ese contexto cabe preguntarse: ¿Cómo asumió el Consejo Nacional Electoral (CNE) sus funciones en relación con la democracia local? ¿Qué hizo ante la inscripción irregular de cédulas?; ¿controló las calidades de los candidatos?; ¿cómo trató el asunto de los grupos significativos de ciudadanos?; ¿Y las firmas de encuestas?

Trashumancia

La trashumancia es una práctica indebida en las elecciones locales. Consiste en inscribir una cédula para votar en lugar diferente al de residencia. La trashumancia que casi siempre se acompaña de la compra de votos y afecta la transparencia de los procesos electorales.

Al examinar las cifras se podría concluir que el CNE tuvo un comportamiento histórico: anuló 1'600.000 inscripciones de 4'000.000 de ciudadanos que cambiaron el puesto de votación.

En las elecciones locales anteriores las cifras fueron menores: en el 2007 se revisaron 961.415 inscripciones y se dejaron sin efecto 384.357. En el 2011 se inscribieron 3'941.593 cédulas¹, se revisaron 1'078.594 y se dejaron sin efecto 467.762 inscripciones.

Año	Cédulas Inscritas	Cédulas revisadas	Inscripciones anuladas	%
2015	4'212.520	3.803.114	1.605.109	38.1
2011	3.990.810	1.178.000	464.554	11,6
2007	3.662.934		389.371	11

Este año hubo un salto significativo. Se revisaron inscripciones en todos los municipios del país y se utilizaron, sin visitas domiciliarias, las bases de datos entregadas por el gobierno nacional.

Sin embargo, hubo errores, algunos de especial gravedad. No se verificó si la información del SISBEN y el FOSYGA estaban actualizadas; los criterios de valoración probatorias fueron débiles; se adoptaron decisiones sin respaldo legal. En Bogotá se derogó la resolución que había anulado 72.000 inscripciones. En otros conglomerados urbanos se anuló un número indeterminado de inscripciones. Se derogaron decenas de resoluciones y se dejaron en firme miles de inscripciones anuladas, como en Magangue. En la última semana el CNE perdió el control sobre el proceso de anulación de inscripción de cédulas que quedó en manos de la Registraduría y dejó al descubierto la opacidad del manejo del censo electoral y la falta de controles independientes.

¹ Carvajal Reyes Alejandra. *El fenómeno de la trashumancia electoral en el año 2011: Conceptos y estadísticas*. En http://www.registraduria.gov.co/rev_electro/2013/rev_elec_mayo/revista_mayo2013.html

Sobre este asunto, la Misión de Veeduría Electoral de la OEA, dirigida por el ex presidente Álvaro Colom recomendó “-mejorar- los sistemas y mecanismos de verificación de inscripción de cédulas” y enfocarse “en la desarticulación de las estructuras y líderes de las presuntas redes de trashumancia y la compra de votos”.

Revocatoria inscripción candidatos

El CNE puede dejar sin efecto la inscripción de un candidato a cargo de elección popular cuando esté inhabilitado. Esta facultad garantiza que se cumplan las condiciones de idoneidad legal. En estas elecciones se inscribieron 113.000 candidatos. Hasta el 25 de octubre pasado se habían presentado 2.060 solicitudes de revocatoria.

De estas, 733 solicitudes tuvieron origen en la Procuraduría y 1.327 de iniciativa ciudadana. En total, 1.063 candidaturas fueron revocadas y 876 rechazadas.

Por cargos, el mayor número de revocatorias recayó en aspirantes a concejos municipales (691), seguidos de juntas administradoras locales (224), asambleas departamentales (20), alcaldías (20), y gobernaciones (2). Por incumplimiento de la cuota de género se revocaron 166 listas de todos los partidos.

Existen dificultades para ejercer un control sobre la idoneidad legal de los candidatos: se necesitan precisar las causas “*constitucionales o legales*”; sin la aplicación de principios democráticos no será posible ejercer control sobre los avales. Existe un vacío sobre el procedimiento para decidir la revocatoria. El calendario electoral deja solo un mes para la actuación del CNE. Varios candidatos detenidos continuaron sus campañas bajo la presunción de inocencia.

Por otro lado, el origen partidista del CNE y la prevalencia de la política sobre el derecho en algunas decisiones llevó a mantener ciertas candidaturas, como ocurrió en los departamentos de Guajira, Santander y Sucre.

Grupos significativos de ciudadanos

Para participar en el proceso electoral se registraron 810 comités promotores de grupos significativos de ciudadanos. No todos culminaron el proceso de recolección de firmas, que solo fue cumplido por 307 comités. Los departamentos en donde hubo un mayor número de inscripciones de estos comités fueron Valle (102), Antioquía (95), Cundinamarca (69), Meta (63), y Tolima (43). En Bogotá se inscribieron 69 comités.

De los 810 comités lograron certificar las firmas 208 grupos. Varios candidatos terminaron en acuerdos con los partidos políticos.

Las cifras indican que los GSC no representan un riesgo para los partidos, pero constituyen mecanismos de participación política. Los casos exitosos de Cali, Medellín y Bucaramanga así lo demuestran.

Con todo, es necesaria una reglamentación para contrarrestar los personalismos en las candidaturas, fijar mayores controles a la propaganda electoral y a los gastos en que incurren en la etapa de recolección de firmas. También se necesitan unas reglas ciertas para objetar las firmas y un procedimiento para su impugnación.

Encuestas y elecciones

En estas elecciones se presentaron varias reclamaciones por supuesta manipulación en la información contenida en las encuestas. Entre ellas, del Polo Democrático Alternativo y del Partido Conservador.

Aunque el CNE expidió dos actos para garantizar la igualdad en la competencia y la protección al elector mediante la veda de encuestas, en la última semana antes de las elecciones, varios medios se opusieron invocando la libertad de prensa.

Los resultados electorales mostraron los desfases de varias firmas encuestadores en Medellín, Cali, Bucaramanga, Cartagena, entre otras.

Son temas sensibles sobre los cuales la autoridad electoral deberá ocuparse en forma integral y concertada, pues le corresponde evitar la manipulación de las encuestas, sobre todo cuando se divulgan con la intención de incidir a favor o en contra determinado candidato.

Independencia del CNE

Una vez más, algunas decisiones del Consejo de Estado señalan el vínculo partidista del CNE como causa de la desviación de poder en que ha incurrido: el caso de los estatutos del Partido Liberal, y la decisión que impidió al Partido Conservador una candidatura presidencial única en el 2014, entre otras.

El nivel de dependencia del CNE de los partidos y, en ciertas ocasiones, del gobierno, apuntan a una reforma que modifique su estructura, el origen de su composición, y haga realidad su autonomía, como lo señaló el informe de la Misión de Veeduría Electoral de la OEA citado atrás.

En estas elecciones poco se ocupó el CNE de la financiación de las campañas, aspecto crítico de la actividad electoral, y de la propaganda electoral anticipada, asuntos que deben examinarse en el transcurso de los próximos meses.

Reforma electoral para ampliar la democracia

Las realidades anteriores, en especial el estado de la democracia local, plantean la urgencia de una reforma que permita tratar estos y otros temas, en una nueva agenda de transformaciones al régimen electoral y al sistema de partidos.

Aunque no el único, el momento de los acuerdos de paz podría ser propicio para avanzar en esa dirección.

* ***Consejero Electoral.***

Las opiniones formuladas no comprometen la institución

El cese definitivo del fuego y el mecanismo de verificación

- Ni concentración total ni confinamiento -

Por: Camilo González Posso

El gobierno y las FARC han hablado de iniciar el cese definitivo de fuegos y de hostilidades el 16 de diciembre o el 1 de enero de 2016. Semejante apuesta aparece viable por los avances del conjunto de la negociación y de las subcomisiones.

Las dificultades que restan en ese camino al cese bilateral han sido resaltadas por el Presidente, cuando pone como condición haber pactado todo lo relacionado al fin del conflicto y hacer coincidir ese cese con la concentración de todos los efectivos de las FARC en sitios previamente acordados y protegidos por la Fuerza Pública. La última ocurrencia ha sido vincular al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a esta verificación.

La ubicación de los combatientes en sitios o zonas claramente identificadas ha sido reconocida como parte del esquema de verificación; pero el número, tiempo, lugar y otras características están por definirse. Las experiencias internacionales y nacionales indican que existen varias alternativas para el mismo propósito.

La determinación del *cese al fuego* ha venido operando con el cese unilateral declarado por las FARC y con el desescalamiento; por el lado del gobierno ha significado la suspensión de los bombardeos y la disminución de la frecuencia de combates. En los últimos meses se ha registrado el menor número de acciones ofensivas en décadas de historia del conflicto y esto ha sido verificado por una comisión civil de observación y por la Defensoría del Pueblo. En este terreno de las acciones militares el escenario tendería a cero incidentes si el Presidente y el alto mando de las fuerzas armadas dan la orden de suspender acciones ofensivas y se crea un sistema de comunicación directa entre los comandantes de frente de las FARC y los mandos del Ejército y la Policía en los territorios. Ese monitoreo se vuelve más efectivo si es apoyado en cada frente insurgente por miembros de las Brigadas Internacionales de Paz, civiles de la MAPP- OEA o similares.

Lo realmente nuevo a partir del 16 de diciembre sería el *cese de hostilidades* que significa la suspensión de todo tipo de actividades que signifiquen daño o riesgo de daño a la integridad o los bienes de civiles, el fin de amenazas, restricción a la libertad de las personas, de la población o comunidades justificada por necesidades de la guerra. En esas condiciones será inadmisibles el cobro forzado de cuotas, tributos o vacunas y el reclutamiento para la guerra. No se conoce aún una lista de acciones hostiles proscritas acordada en la mesa de La Habana pero el vocero del gobierno, Humberto de la Calle, ha dicho que el cese de hostilidades obligará a la guerrilla a no incurrir en amenazas, extorsiones ni actividades de narcotráfico. La guerrilla por su parte ha hablado de no criminalización de la protesta social, suspensión de la judicialización a líderes sociales y a campesinos en zonas de cultivos de uso ilícito.

Es probable que a esta altura la subcomisión técnica que prepara el acuerdo de cese bilateral definitivo del fuego y las hostilidades tenga un consenso sobre las acciones proscritas. El asunto es cómo verificar su cumplimiento, atender a las quejas y descartar falsas acusaciones.

El expresidente Uribe y muchos otros han dicho que la única forma de garantizar ese cese definitivo y su verificación es con la concentración de todos los efectivos de las FARC en unos pocos sitios. Allí estarían custodiados y protegidos por las Fuerzas Armadas acompañadas de delegados de las Naciones Unidas y observadores internacionales y eso evitaría falsas acusaciones o riesgos de choque en terrenos en los cuales tiene que operar las fuerzas armadas para cumplir su misión constitucional.

La dificultad de ese tipo de concentración total está en que significa de hecho el confinamiento y abandono por parte de la guerrilla de territorios y bases sociales que rápidamente serían copadas por otras fuerzas, incluidos los narcoparamilitares, narcotraficantes y mafias. Se ganaría en verificación pero se debilitaría al extremo la posibilidad de transformación de los activos sociales de la guerrilla en fuerza política para la etapa post acuerdo. Esto es especialmente cierto en regiones en las cuales las FARC han tenido una larga historia acompañando procesos de colonización y de desplazamiento de poblaciones hacia la selva y las fronteras; también en las zonas de la huella cocalera donde tiene relaciones de protección – subordinación con cultivadores. La idea de solucionar estos dilemas con un copamiento del Ejército y la contraguerrilla de los territorios despejados por las FARC al ir a los puntos de concentración no tiene aún los requisitos de confianza entre la población o para los planes de las FARC – EP de preservar allí reservas hacia su nuevo movimiento o partido.

La opción frente a este tema de la verificación del cese al fuego y a las hostilidades está en fortalecer los mecanismos que ya se han venido montando para el cese unilateral y desescalamiento agregado un papel más destacado de la Defensoría del Pueblo y de la comunidad internacional..

El Papel de Naciones Unidas puede ser clave como ha propuesto el Presidente Santos, pero no sólo para la verificación del cese bilateral definitivo sino para la verificación del cumplimiento de todos los acuerdos en cada una de las fases.

La experiencia de anteriores procesos en Colombia y otros países (en Filipinas por ejemplo) indica que la concentración en zonas custodiadas no es un fin y a veces es contraproducente para el conjunto del proceso. Lo fundamental en cuanto al cese al fuego y hostilidades es la adopción desde ahora tareas de implementación, o de preparación de esa implementación de los acuerdos para que se multipliquen las acciones conjuntas entre agentes civiles y militares del Estado y grupos de combatientes con sus mandos. Eso debe acompañarse del protagonismo de las organizaciones sociales en los territorios de movilidad de la guerrilla, de la expansión de guardias campesinas conectadas con la Defensoría del Pueblo y otras formas civiles de protección de las comunidades. Muchos de estos elementos sirven de neutralización a la expansión del narcoparamilitarismo y de apoyo a planes económicos y sociales que ya se están pactando con la Cumbre Agraria. Y se pueden combinar con puntos de concentración parcial y de ubicación visible de los mandos de los frentes de las FARC y de las Fuerzas Armadas.

No debe olvidarse que el cese bilateral y definitivo tendrá una fase de meses hasta la firma del Acuerdo Final en marzo de 2016 (o 27 de junio por decir algo), otra fase hasta la ratificación de los Acuerdos y la dejación de las armas y otra la fase posterior de construcción de paz.

Todas estas especulaciones y otras más atinadas deben estar en la mesa de la subcomisión técnica que esta preparando acuerdos sobre el fin de conflicto. Pero el gobierno ha querido que sus propuestas formen parte del debate público, incluido el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y muchos han aprovechado para retomar la ingenua idea de Uribe de reducir este tema a la concentración total de las FARC con jaque y mate en una jugada.

camilo@indepaz.org.co - 31 de octubre de 2015

LOS DEBATES SOBRE EL TRIBUNAL DE PAZ

Camilo González Posso – Conferencia en el Diplomado sobre las negociaciones de paz, 26 de septiembre de 2015. CMPR

El acuerdo sobre la Jurisdicción Especial de Paz logrado entre el gobierno y las FARC ha merecido el reconocimiento internacional de muchos gobiernos comenzando por los Estados Unidos. El Secretario de Estado de ese país ha manifestado la decisión de acoger lo que convenga el gobierno en materia de extradición y el Fiscal de la CPI ha saludado que el diseño judicial se mantenga en los estándares del Estatuto de Roma y se niegue amnistía por crímenes atroces. Pero al mismo tiempo se escuchan críticas y preguntas que indican que quedan temas por aclarar y sobre todo por explicar a la opinión pública.

Por el lado de las críticas, y como ya se esperaba, la vanguardia la tiene el expresidente Uribe y el Centro Democrático; sigue con un lenguaje duro y de exigencia de sometimiento de los subversivos.



¿SIN CARCEL TODA SANCIÓN ES IMPUNIDAD?

El Centro Democrático pide cárcel ordinaria para la cúpula guerrillera y amnistía de hecho para los jefes de la guerra sucia desde los círculos parapolíticos y paraempresariales. No hay una argumentación seria en contra de la fórmula de beneficios penales en caso de condena por crímenes de guerra o de lesa humanidad a cambio de contribución a la verdad, la reparación y la no repetición. La oposición por la derecha, incluido el Procurador, no encuentra apoyo en jurisprudencia internacional o nacional en contra de la concesión de formas de restricción a la libertad distintas a la cárcel. En ninguna parte encontrarán teorías criminales que digan que si no hay reclusión en una prisión formal se cae en la impunidad. Por esa línea de argumentación caen en la idea de que si no hay cárcel para los jefes se abre la puerta a la repetición de los graves delitos en contra de la población. No le aplican la misma lógica a los determinadores mayores en todas las esferas del poder.

En este tema se está repitiendo el ya largo debate sobre el sentido de la sanción penal en la criminología tradicional y su revaluación en las teorías y prácticas contemporáneas. El Fiscal y los más importantes penalistas de la academia han mostrado que la idea de sanción penal como privación, aislamiento del culpable o dolor ejemplarizante, ha dejado de ser el centro de la pena judicial o el sentido de un proceso de justicia. Sin dejar de lado la retribución individual que se le demanda al sancionado, en el enfoque general de la teoría criminal ha pasado a primar la protección de la sociedad y la resocialización. De estas premisas se desprenden beneficios penales por contribuir a desarticular organizaciones o empresas macrocriminales y diversas formas de reclusión o de restricción de la libertad.

La justicia restaurativa que se invoca en el acuerdo sobre víctimas y justicia es una aplicación de esas teorías modernas a una situación en la cual se está diseñando un pacto para transitar desde un largo y cruento conflicto armado y de violencias generalizadas a una etapa de paz y de política sin guerra o confrontaciones armadas. La sanción penal se inscribe en un sistema de justicia en el cual se articulan los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad, la reparación integral, la no impunidad y la garantía de no repetición. El bien mayor del pacto de justicia restaurativa es la terminación de la guerra y de una historia que ha significado 15 millones de víctimas directas y entre ellas más de 500.000 asesinatos en seis décadas. Amén de la destrucción de culturas, redes sociales, territorios y oportunidades de vida mejor en democracia. Además, se parte del supuesto, incomodo para los usufructuarios de la guerra y su botín, de la existencia de múltiples determinadores y responsables por crímenes atroces y la prolongación del conflicto. Y es desde esos supuestos que se diseñan procedimientos excepcionales que incluyen en cuanto a sanción penal desde prisión por 20 años, reclusión hasta de 8 años si no hay oportunidad en la presentación ante el Tribunal de Paz y de restricción a la libertad por el mismo tiempo pero en sitio no carcelario para quienes colaboren con verdad, reparación y no repetición.

¿TODOS POR IGUAL?

Con el ánimo de consolidar apoyos o ganar adeptos entre la fuerza pública y más de 3 millones de personas asociadas a esa comunidad y sus familias, el comunicado entregado el 23 de septiembre por el expresidente Uribe descalifica el acuerdo porque a su juicio iguala militares y terroristas a la hora de la justicia. Reclama un mecanismo de justicia diferenciado: “Las Fuerzas Armadas, como guardianes de la Nación y no actores de conflictos con terroristas, necesitan un tratamiento digno e independiente de los criminales”.

Como ha señalado el expresidente Cesar Gaviria, Uribe y sus seguidores desconocen que un acuerdo en materia de justicia debe cobijar a todos los que hayan cometido crímenes de guerra o de lesa humanidad en condición de combatientes o civiles. Ese es el sentido de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de sus prohibiciones.

Ha sido tradición en la justicia penal el pedir menores beneficios cuando los crímenes graves son cometidos por agentes estatales o por personas que tienen público reconocimiento en un país. Pero el

Centro Democrático se inclina por una lógica inversa: a mayor responsabilidad de agentes del Estado o desde posiciones de poder, menor rigor de la justicia y mayor fuero o impunidad. Su alegato en este tema de la supuesta nivelación de militares y terroristas cae en el ridículo cuando afirma que “todos los soldados y policías de Colombia, incluidos en la teoría del contexto, quedan con el riesgo de tener que confesar crímenes que no cometieron o de irse a la cárcel”. A esa débil querrela no escapa nadie pues según Uribe: “Cualquier ciudadano queda expuesto al riesgo de tener que aceptar un delito que no cometió como condición para no ser condenado a la cárcel”. En esta visión delirante del uribismo con la Jurisdicción Especial de Paz todos los colombianos quedan cobijados bajo la acusación de criminales de lesa humanidad o pueden ser llamados arbitrariamente a responder por las masacres, las ejecuciones extrajudiciales o los secuestros.

El Procurador ha enfocado su crítica desde un ángulo distinto al del Centro Democrático. Él señala que el acuerdo cobija sólo a las FARC pues los beneficios se amarran al delito político y conexos y es sabido que los agentes del Estado no pueden ser cobijados por los delitos de rebelión, sedición o asonada. Según el Procurador “A pesar de que se habla de simetría en el trato para miembros de la fuerza pública e integrantes de las FARC, la Procuraduría llama la atención sobre el hecho de que al someter la amnistía señalada en el Protocolo II al delito político y a los delitos conexos con este, se excluye a militares y policías, teniendo en cuenta que ellos, por la naturaleza del servicio público que tienen encomendado, no pueden cometer el delito de rebelión y en general el delito político. Es una amnistía que sería aplicable solo a favor de las FARC. El Protocolo II no condiciona la amnistía a los delitos políticos o conexos”.

Este es un asunto que deberá aclarar el texto definitivo del acuerdo sobre Jurisdicción Especial de Paz, pero por lo pronto en el comunicado se anuncia que ella cobijará a los todos los responsables de crímenes atroces que sean identificados o se presenten voluntariamente. Y el gobierno ha advertido que los diversos sectores tendrán un tratamiento diferenciado cuyas particularidades no se incluirán en el acuerdo con las FARC. Al decir del Presidente Santos, no se negociará con las FARC el tratamiento judicial a militares o civiles que hayan cometido delitos graves. Tampoco tendrá competencia sobre expresidentes. ¿Esto significa un trato diferente en el Tribunal de Paz? O ¿se pretende dejar ese tribunal solo para exguerrilleros que pacten con el gobierno y a los responsables por crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad que sean agentes del Estado o empresarios se les remitirá a otro tribunal?

¿NO HAY CONEXIDAD DE DELITOS COMUNES CON EL DELITO POLÍTICO?

En la crítica a la posible conexidad de narcotráfico y delito político el expresidente Uribe confunde la noción de crimen conexo pues es de la esencia de esa definición el que no sea calificado como rebelión u otra modalidad del delito político. El delito común que se pretende conexo debe demostrar que no ha sido cometido para el lucro de una persona o grupo. El narcotráfico es hoy un delito común, lo seguirá siendo ante la Jurisdicción de Paz y eso no está en cuestión en ese acuerdo de justicia y paz.

En reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia se aceptó la conexidad del narcotráfico y la rebelión y “señaló que la conexidad del delito de tráfico de estupefacientes con el de rebelión existe cuando dicha actividad ilegal ha sido realizada para financiar organizaciones insurgentes en el marco del conflicto armado interno”. En igual sentido se han motivado otras sentencias relacionadas con procesos de extradición.

En el acuerdo se establece que “una ley de amnistía precisará el alcance de la conexidad. En todo caso no serán objeto de amnistía o indulto las conductas tipificadas en la legislación nacional que se correspondan con los delitos de lesa humanidad, el genocidio y los graves crímenes de guerra, entre otros delitos graves como la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, el desplazamiento forzado, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la violencia sexual”. La lista es indicativa y deja por aclarar en el texto final las restricciones para el caso de delitos que si se acepten como conexos. Como advierte el Centro Democrático en su comunicado, no hay una referencia expresa al secuestro en ninguno

de los tipos que califica el Código Penal. Hay que recordar que sí se habla de “toma de rehenes u otra privación de la libertad” lo que parece incluir el secuestro extorsivo cometido para financiar la rebelión.

En todo caso el tema del secuestro extorsivo deberá ser precisado en los acuerdos habida cuenta de que en el DIH se tipifica la toma de rehenes que puede asimilarse a la definición de secuestro simple en el Código Penal colombiano. Sobre ese tipo penal del secuestro extorsivo hay prohibiciones de amnistía y conexidad en las leyes colombianas pero no es una tesis expresa para justicia transicional en los tratados internacionales o en la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

¿LA INHABILIDAD POLÍTICA HASTA CUANDO?

El comunicado conjunto No.60 aquí comentado no se refiere al tema de las inhabilidades políticas para las personas de la guerrilla, agentes del Estado o civiles de diversa procedencia que resulten implicados como responsables directos o indirectos de graves crímenes en contra de la humanidad. No obstante ese déficit por cubrir en la mesa de negociaciones, el Centro Democrático afirma categóricamente que “El Gobierno ha aceptado abrir a los terroristas todas las posibilidades de participación en política, sin excluir a los responsables de atrocidades”.

Es sabido que en la implementación de los acuerdos se tendrán que reformar los artículos de la constitución que inhabilitan para ocupar cargos públicos a quienes hayan sido condenados. Como dice el artículo 122 de la Constitución Política “Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior”.

Hasta ahora lo que ha quedado claro es que las negociaciones de paz se proponen entre sus asuntos centrales que a los 60 días de la firma del acuerdo final se inicie la dejación de las armas. Cumplido ese proceso se formalizará el paso de guerrilla a movimiento político legal y por lo mismo con derechos plenos para los excombatientes. El gobierno le ha agregado que para todos, y en especial para los que vayan al Tribunal de Paz, ese ejercicio pleno de derechos se establecerá una vez hayan resuelto su situación judicial.

De lo que se ha dicho se pueden colegir varios escenarios. 1. Con la tesis de situación judicial resuelta, para los responsables de graves delitos, vengan de donde vinieran, y entre ellos toda la dirigencia de las FARC, el restablecimiento de plenos derechos políticos sería hacia el año 2025. Ese plazo asume una ruta de pronta y cumplida justicia. Se asume que se firman los pactos en 2016 y se pone en marcha la Jurisdicción Especial de Paz en 2017. ¿Cuántos años de plazo para resolver todos los casos de los máximos responsables excombatientes y civiles? Esos mas ocho años de pena con restricción de la libertad. Si no pasa lo que ha ocurrido con la Ley 975/2005 que lleva 10 años y solo ha llegado hasta 30 sentencias se puede pensar que entre 2025 y 2030 se tenga un paquete importante de procesos cumplidos. 2. Otro escenario sería el que acepte intervención en política antes de que se culminen procesos o se llegue a sentencias y sobre la base de unos requisitos mínimos que se puedan cumplir a corto plazo.

Las alternativas que están por definirse en este tema de las inhabilidades políticas tendrán que considerar la conveniencia para la sociedad de una real apertura democrática para que quienes firmen los acuerdos y pasen a la actividad política legal. La tesis es que la sanción efectiva no debe oponerse a la rehabilitación ni a la garantía de no repetición que están en función directa de la rápida y eficaz transformación en movimientos o partidos políticos. La acción política legal para buscar el apoyo popular a sus programas y metas cumple también el papel de control social o de oportunidad de sanción moral y política.

OTRAS CRÍTICAS

La lista de críticas que hace el Centro Democrático sigue con los reclamos por la no confiscación de bienes de las FARC –no menciona a otros probables enjuiciados– y termina condenando la presencia de Venezuela en el proceso y la conformación de una dictadura a partir de las facultades extraordinarias al Presidente. Estos temas serán objeto de otra sesión. Y también las preguntas sobre el tratamiento definitivo a la extradición que por lo pronto esta presente como historia que pueden contar los jefes paramilitares que siguen presos en Estados Unidos por narcotráfico y mantienen pendientes los procesos por crímenes atroces en Colombia. Hay que esperar el texto completo del acuerdo para retomar estos debates sobre la Jurisdicción Especial de Paz que ha sido recibida como el paso a la recta final de los acuerdos entre el gobierno y las FARC. Y será interesante conocer la posición del ELN ahora que se espera la pronta instalación de la mesa formal de negociaciones.

camilo@indepaz.org.co

REFERENCIAS:

http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Septiembre/Paginas/20150923_03-Comunicado-conjunto-N-60-sobre-el-Acuerdo-de-creacion-de-una-Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx

<http://www.lanacion.com.co/index.php/actualidad-lanacion/item/258933-la-amnistia-de-delitos-politicos-solo-aplica-a-las-farc-no-a-los-militares>

<http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/8126-%C2%BFqu%C3%A9-es-y-qu%C3%A9-no-es-un-delito-pol%C3%ADtico.html>

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-695-02.htm>

http://caracol.com.co/radio/2015/09/24/politica/1443058060_336247.html - Críticas de Álvaro Uribe

Según Cepeda, (Manuel José) lo acordado no contempla el tema de los exmandatarios. “Jamás se pensó en abrir la puerta para juzgar a expresidentes. Además, dar ese paso (...) requiere de reforma constitucional”.

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/francisco-santos-entrevista-sobre-justicia-transicional/16389833>